Boletín Oficial
de la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. Sr. INT. Nal. Dr. DON ERASMO MARTINEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1931. | Año XXIII N°. 1398

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14038—Salta, Octubre 10 de 1931.

Exp. N° 4993 Letra—L—Vista la solicitud de licencia presentada por el Ayudante de la Oficina Química Provincial, don Antonio Landivar; y siendo necesario proveer a su remplazo dada la circunstancia de haber gozado el recurrente, con anterioridad a la presente solicitud, de licencia por igual término,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Mario Dávalos Michel, Ayudante de la Oficina Química Provincial, en reemplazo de don Antonio Landivar.

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese, dése al R. Oficial y archivese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

14039—Salta, Octubre 10 de 1931.

Exp. N° 4396 Letra—P—Vista la nota N° 4387 de fecha 8 del corriente mes, de la Jefatura de Policía de la Provincia; atento a las razones que justifican la solicitud de que informa; y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad reforzar el servicio de vigilancia en las Estaciones de «Dragones» y «Hickman», del Departamento de Orán, dada la población relativamente numerosa que acusan sobre el nivel de otros puntos sitos a proximidad de sus respectivas jurisdicciones, y la circunstancias de ser centros progresistas de actividades comerciales y rurales.

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase en caracter de supernumerario dos (2) plazas de Agentes de 2ª. Categoría, con adscripción a las Sub-Comisaría de Policía de Kilómetro 134—Línea de Embarca-

ción a Formosa y Luna Muerta (Departamento de Orán, para ser distribuídos en el servicio policial de las Estaciones:—«Dragones» y «Hickman», respectivamente, por encontrarse dichas localidades en jurisdicción de las dependencias citadas.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse de Rentas Generales el cumplimiento del presente acuerdo, con imputación provisoria al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ — F. VALENZUELA.

— —

14040—Salta, Octubre 10 de 1931.

Exp. Nº 5005 Letra--J—Vista la nota Nº 4403 de fecha 9 del corriente mes, del señor Jefe de Policía de la Provincia, Teniente Coronel D. Enrique M. Garda, solicitando la creación en carácter de supernumerario de diez plazas de Agentes de Investigaciones de 3ª. Categoría, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 14016 de convocatoria a elecciones general al pueblo de la Provincia de Salta, de fecha 6 del corriente mes, hace necesario ampliar el servicio policial de vigilancia a todo el territorio de la misma, por razones de origen politico obvias de determinar, a las que se encuentra íntimamente vinculadas, la necesidad ineludible de velar por la seguridad de todos los habitantes de la Provincia y por la conservación del orden pùblico.

El Interventor Nacional,
en acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º.—Créase con carácter de supernumerario, diez (10) plazas de Agentes de Investigaciones de 3ª. Categoría, a razón de Cien pesos m/n. ($ 100.), mensual cada uno, debiendo prestar servicios desde la fecha del presente Decreto hasta el día 30 de Noviembre inclusivo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, con imputación al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA.

— —

14043—Salta, Octubre 13 de 1931

Exp. Nº 4986—P—Vista la Nota Nº 4377 de fecha 7 del corriente mes de la Jefatura de Policía;—y atento a las propuestas de nombramiento de diversos empleados en las distintas dependencias policiales de la Provincia de que dicha nota informa,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Nòmbrase con anterioridad al 26 de Setiembre ppdo., fecha desde la cual presta servicios, Comisario de Policìa de Tartagal (Departamento de Orán), al señor Eduardo Martel, en reemplazo de don Benjamín Rojas.

Art. 2º.—Nómbrase al señor Francisco Prieto, Sub-Comisario de Policía de Americo Vespucio (Orán), con anterioridad al día 26 de Setiembre ppdo. fecha desde la cual presta servicios, en reemplazo de don Eulogio Tejerina Rodas.

Art. 3º.—Déjase establecido con respecto a esta última designación, que los sueldos del personal de la Sub Comisaría de Policía de Americo Vespucio (Orán), se encuentran subvencionados por los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la Nación, y seguirán siendo liquidados por la Tesorería de Policía de la Provincia, como se viene realizando hasta la fecha a razón de Setecientos Cincuenta pesos m/n. ($750) mensuales, distribuídos en la siguiente forma:

a). Sub-Comisario..... $ 250.00
B. Auxiliar..... " 180.00
c). 2 Agentes a razón de $ 160 c/u ..... " 320.00

cuyos haberes al ser girados directamente a la Tesorería de Policía, se abonan por la misma.

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

14044—Salta, Octubre 13 de 1931

Exp. N° 4946—P—Atento a la circunstancia de encontrarse vacante el puesto de Sub Comisario de Policía Volante con asiento en "Los Rosales" 4ª Sección del Departamento de Metán, por renuncia del ex-titular don José B. Yáñez, aceptada por decreto N° 14.030 de fecha 8 del corriente mes;—y siendo necesario proveer a su reemplazo,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a don José Acosta, Sub-Comisario de la Policía Volante con asiento en "Los Rosales" 4ª Sección del Departamento de Metán.—en reemplazo de don José B. Yáñez, que renunció.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ.— F. VALENZUELA.

14045—Salta, Octubre 13 de 1931

Encontrándose vacante el cargo de Comisionado Municipal de «El Tala» Departamento de La Candelaria por renuncia del ex-titular D. Bartolomé Barrionuevo, la que fuera aceptada;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase, al señor Irineo Gimenez López Comisionado Municipal de «El Tala» Departamento de La Candelaria, en reemplazo de don Bartolomé Barrionuevo que renunció.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

14046.— Salta, Octubre 13 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1°—Nómbrase a don Evaristo Dabat, en reemplazo de don Eduardo Lucat, con anterioridad al día 1° del corriente mes, Ordenanza del suscrito, Interventor Nacional, fijándosele la asignación mensual de Ciento Sesenta pesos m/n. ($ 160), con imputación al Acuerdo General de Ministros N° 30 del Excmo. Gobierno provisional de la Nación, de fecha 24 de Setiembre de 1930, debiendo tomarse razón por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA

14050.— Salta, Octubre 13 de 1931.

Exp. N° 5015 Letra C.— Vista la nota N° 22 de fecha 9 del corriente mes, de la «Comisión de Auxilios Pro Damnificados de La Poma»; y atento a la solicitud que la fundamenta,

El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1°—Liquídese a favor de los señores Nolasco F. Cornejo y Abel Ortíz, miembros integrantes de la «Comisión de Auxilios Pro-Damnificados de La Poma», la cantidad de Cien pesos m/n. ($ 100.00), con cargo de rendir cuenta, a objeto de que puedan atender diversos gastos que se ocasionan en el funcionamiento de dicha Comisión.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado en el Art. anterior, a la cuenta «Socorros a los Damnificados de La Poma» (Art. 1° del decreto de fecha 12 de 1931.)

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA.

14051.—Salta, Octubre 13 de 1931.

Exp. N° 5011 Letra P.—Vista la

nota Nº 4401 de fecha 9 del corriente mes, de la Jefatura de Policía, elevando a consideración y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional, el resultado de la licitación privada o administrativa, que fuera autorizada a convocar para la provisión y suministro de los siguientes arts.—Pan, Maíz, Pasto Seco y Pastaje de Invernada, de conformidad al Art. 2° del decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 31 de Agosto ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas en la licitación privada o administrativa de referencia, son las que en detalle se expresan a continuación:

«1ª—	José Fernández.	Maíz a	$ 42.00	y Pasto a	$ 37.00
2ª—	Marcos Galappo.	»	48.00	»	44.00
3ª	Juan Macaferri.	»	43.00	»	39.00
4ª	Abel A. Belmont.	»	45.00	»	38.00
5ª	Welindo Toledo.	»	45.00	»	40.00

debiendo precisarse a ese respecto, que los precios unitarios consignados han sido estipulados por tonelada, como asimismo, que para el Art. Pan, solamente se ha presentado D. Francisco Martín, ofreciendo proveerlo a razón de $ 0.22 el Kilógramo, acusando dicha propuesta un aumento de $ 0.02 sobre el precio de $ 0.20 a razón del cual suministraba dicho Art. con anterioridad, lo que se justifica en el alza de cotización de la harina; no existiendo formulada ninguna propuesta en cuanto al Pastaje de Invernada, cuya provisión es efectuada hasta el presente por D. Josué Campos, a razón de $ 5.00 mensuales por cada animal.

Que en el presente caso, es conveniente dejar expresa constancia de la circunstancia de no ser previsible la concurrencia de otros interesados a una nueva licitación, en mèrito a las causales y razones que fundamentan los considerandos del Acuerdo de 31 de Agosto ppdo.; siendo conveniente, por otra parte, advertir que las erogaciones excesivas originadas a la Repartición Policial por el hecho de no existir hasta la fecha un convenio formal para la provisión de los elementos de referencia, no pueden imputarse a los recursos ordinarios que para tales fines tiene asignados, por cuanto se imposibilitaría la regularidad en el pago de las obligaciones normales que con ellos se atienden.

Que a la excepciòn de que hace mérito el Art. 83 de la Ley de Contabilidad, se encuentra conformada la presente licitación privada, resultando los precios cotizados, por esa misma razón de urgencia los mas apropiados y convenientes.

Por consiguientes.

El Interventor Nacional, en Acuerdo de Ministros:

DECRETA:

Art. 1°— Apruébase la licitación privada o administrativa realizada por la Jefatura de Policía, para la Provisión y suministro al Departamento General de Policía, durante el corriente año de los siguientes Arts: Pan, Maíz, Pasto Seco y Pastaje de Invernada, dada que cumplimentan las propuestas presentadas los requisitos exigidos en el Art. 2° del Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2°—la Jefatura de Policía deberá contratar con D. José A. Fernández, la provisiòn de Maíz y de Pasto Seco, a razón de $ 42 y de $ 37, respectivamente, estipulados por tonelada; la de Pan con D. Francisco Martín, a razón de $ 0.22 el Kilógramo, y la de Pastaje de Invernada, con D. Josué Campos, a razón de $ 5.00 mensuales por cada animal.

Art. 3°—Autorízase a la Jefatura de Policía, para formalizar con los proponentes mencionados un convenio «ad-referendum», que fija la forma, precios unitarios, y demás condiciones de la provisión y suministro de los expresados artículos, con vencimiento al 31 de Diciembre del año en curso, en base a las propuestas aceptadas y especificadas en el presente Acuerdo de Ministros.

Art. 4°—Tómese razón por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 5°.—Comuníquése, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ – F. VALENZUELA

14052—Salta, Octubre 14 de 1931.

Exp. N° 3061—V—Vista la factura presentada al cobro, con fecha 31 de Marzo ppdo., por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, en concepto de la provisión de los útiles, impresos y efectos que a continuación se detallan efectuada a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia:

2	frascos Gloy.....	$ 3.60
1	id tinta.....	» 0.60
3	letreros Horario	» 5.50
1	metro tela pizarrón...	» 9.—
1	caja tiza	» 1.20
1000	carátulas Expedientes..	» 46.—
1	cinta màquina.....	» 2.50
		$ 68.40

Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 1° de Octubre del corriente año, manifestando que el importe de referencia en la factura pretranscripta, se considera comprometido en la Contabilidad de Provisión, de acuerdo a la imputación que corresponde.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos m/n. ($ 68.40), cuyo importe deberá ser abonado a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, en concepto de la provisión a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, de los útiles, impresos y demàs efectos que se detallan en la factura inserta en el presente Expediente.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado en el art. anterior, al Item 10 Inciso 5° del presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ. F. VALENZUELA.

14053—Salta, Octubre 14 de 1931

Exp. N° 5012—M—Vista la renuncia presentada con fecha 6 del corriente mes, por don Juan de Dios Martínez, como miembro de la Comisiòn de auxilios de La Poma, fundàndola en la imposibilidad que le asiste para desempeñar las funciones respectivas, a mérito de la atención que le merecen sus intereses particulares,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por don Juan de Dios Martínez, cómo Miembro integrante de la Comisión de auxilios pro-damnificados de La Poma, y désele las gracias por los servicios públicos prestados.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ – F. VALENZUELA.

14054—Salta, Octubre 14 de 1931

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase a don Cecilio Ignacio Martínez, Celador de la Cárcel Penitenciaría del Departamento Central de Policía, en reemplazo de don Demetrio Toledo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ – F. VALENZUELA.

14055—Salta, Octubre 14 de 1931.

Exp. N° 4986—P—Vista la Nota N° 4377 de fecha 7 del corriente mes de la Jefatura de Policía de la Provincia y atento a la propuesta de que la misma informa,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase, Comisario de Policía del Departamento de Rosario de la Frontera, 1ª. Sección, al señor Máximo García, en reemplazo del señor Severo Adet Palacios.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

N°. 14056—Salta, Octubre 14 de 1931.
Expediente N°. 5028 Letra—D—

Vista la solicitud de licencia presentada por el Encargado del «Boletín Oficial», provisoriamente adscripto al Departamento Provincial del Trabajo, don GUSTAVO MAROCCO (h); y atento a las causales de salud que motivan dicho pedido, acreditadas suficientemente por la certificación médica expedida por el Consejo de Higiene de la Provincia,

El Interventor Nacional,
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese al Encargado del «Boletín Oficial», provisoriamente adscripto al Departamento Provincial del Trabajo, don GUSTAVO MAROCCO (h), treinta días (30) de licencia, con goce de sueldo, en mérito de las razones de salud que comprueba y nómbrase en sustitución del mismo, por el término de dicha licencia, con idéntica adscripción a don RAMÓN MESTRES (h).

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento del presente acuerdo, imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el artículo 7°. de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ – F. VALENZUELA

N°. 14057 – Salta Octubre 14 de 1931.
Expediente N°. 4064 Letra—E—

Vista la presentación de fecha 24 de Junio ppdo., del Cabo 1°. don Benito Eguia, manifestando haber tenido a su cargo la mantención diaria del soldado—conscripto José A. Diaz perteneciente al Regimiento A 5° de esta Guarnición, desde el día 13 hasta el 23 de Junio del corriente año, durante los servicios que prestara en la Comisaría de Policía de Estación Joaquin V. Gonzalez, a las órdenes del señor Teniente 1°. don Carlos Y. Manni; atento a los informes producidos por la Jefatura de Policía, con fechas 14 de Julio, 7 de Agosto y 7 de Setiembre del corriente año; a lo manifestado por el señor Jefe del Regimiento N°. 5 de Artillería Montada, Teniente Coronel don Alberto F. Salguero, según nota N°. 372 de 24 de Julio ppdo.; y al informe de Contaduría General, de 24 de Setiembre último,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de treinta y un pesos m/n. ($ 31.00), cuyo importe deberá ser liquidado a favor del Cabo 1°. don Benito Eguia, en concepto de pago por los viáticos correspondiente al soldado—conscripto, del Regimiento 5°. de Artillería Montada, José Antonio Diaz, desde el día 13 hasta el 23 de Junio del corriente año, a razón de Dos pesos m/n. ($ 2.00) diarios, más la cantidad de Nueve pesos m/n. ($ 9.00), diferencia de costo del pasaje de 2ª. clase desde Estación Joaquin V. González a Salta, durante el tiempo de servicios que prestó este último en la Comisaría de Policía de Joaquín V. Gonzalez, a las órdenes inmediatas del referido Sub—Oficial.

2°.— Tómese razón por Contaduría a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado por el artículo anterior, al decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en vigencia para el

ejercicio del corriente año, por el de fecha 22 de Enero ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA

N°. 14058—Salta, Octubre 15 de 1931.

Atento lo dispuesto por los Arts. 2°. y 6°. del Decreto del Superior Gobierno Provisional de la Nación del 22 de Setiembre del corriente año y lo establecido en el Decreto Reglamentario del Art. 41 de la Ley N°. 8.871 de Octubre 29 de 1916,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Los partidos políticos someterán a la aprobación de la Junta Escrutadora Nacional, en un número suficiente a los efectos del Art. 4°. del Decreto de fecha Febrero 29 de 1916, reglamentario de la Ley N°. 8871, el modelo exacto de las boletas de sufragios que entregarán sus Apoderados al Presidente del Comicio en la oportunidad y con el fín a que se refiere el Art. 41 de la Ley 8.871, concordante con el Art. 8°. del Decreto del 21 de Marzo de 1912. (Art. 1°. del Decreto reglamentario del de Febrero de 1916.)

Art. 2°.—Las boletas deberán reunir los requisitos del Art. 2°. del Decreto del 29 de Febrero de 1916, divididas en tres secciones perforadas debiendo tener cada sección las dimensiones que establece el referido Art. para cada boleta.

Art. 3°.—En la primera sección serán incluidos los nombres de los candidatos a electores de Presidente y Vice-Presidente de la República y Diputados al H. Congreso de la Nación; en la segunda los de los candidatos a Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia y en la tercera, los de los candidatos a legisladores provinciales.

Art. 4°.—Comuníquese, publíque, se dèse al Registro Oficial y archívese

MARTINEZ - F. VALENZUELA

N°. 14059—Salta, Octubre 15 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

—Art. 1°.—Encárgase al Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Seccionál 2ª. de esta Capital, don Ramón S. Díaz, del desempeño de la Comisaría Auxiliar de Policía de Amèrico Vespucio (Orán), con la remuneración que sufraga la Dirección Generál de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la Nación, y en reemplazo del Auxiliar de la división de Investigaciones del Departamento Central de Policía, don Horacio C. Mosna, quien deberá reintegrarse a su puesto en esta Capital.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA

N°. 14060—Salta, Octubre 15 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase a don Rodolfo Vaca, Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de Pocitos (Departamento de Orán), en reemplazo de don Sergio Pelegrín.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

MARTINEZ - F. VALENZUELA

N°. 140 1—Salta, Octubre 15 de 1931.

Exp. N°. 5043—Letra—L.—Vista la renuncia presentada por don Oscar Larran Sierra, como Comisionado Municipal en el Distrito de Embarcación (Oràn),

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por don Oscar Larràn Sierra, como Comisionado Municipal de Embarcación Departamento de Orán; y désele las gracias por los servicios públicos prestados.

Art. 2°.—Nòmbrase al señor Juan

Cruells, Comisionado Municipal en el Distrito de Embarcación Departamento de Orán.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese. insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ – F. VALENZUELA.

N°. 14062—Salta, Octubre 15 de 1921.

Vista la renuncia presentada por el señor Josè Octavio Carrizo, como Comisiodo Municipal del Distrito de Tartagal (Orán).

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art 1°.—No hacer lugar a la renuncia presentada por el señor José Octavio Carrizo; confirmándoselo en el cargo de Comisionado Municipal de Tartagal (Departamento de Orán).

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y archívese.

—MARTINEZ F. VALENZUELA

14063 - Salta, Octubre 15 de 1931

Exp. N°. 4635—Letra C—Vista la presentación de fecha 26 de Agosto próximo pasado, de don JOSÉ CÃNAVES, solicitando el permiso correspondiente para gestionar de las Obras Sanitarias de la Naciòn, la extensión del servicio de Aguas corrientes, en una longitud aproximada de Ciento veintiocho metros (128 mts.) la apertura y construcción de una colectora de cloacas, por su exclusiva cuenta, a la calle GENERAL GÜEMES - entre Avenida Sarmiento y Calle General Guido, de esta Capital, en la que el recurrente es propietario de un inmueble; atento a lo manifestado en nota N°. 2397 de fecha Setiembre 4 último por el señor Ingeniero - Inspector del Distrito Local de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero D. Salvador Izaguirre, y a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y Topografía de la Provincia el 21 de Setiembre del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente el recurrente solicita la apertura de una cañería de provisión de aguas corrientes y servicio de cloacas, que sin duda, beneficiará a los propietarios frentistas del radio urbano de la calle GENERAL GÜEMES, entre Avenida Sarmiento y General Guido.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1°. del Decreto del P. E. de la Nación, relativo a extensiones de cañerías de aguas y cloacas en las Capitales de Provincias acogidas a los beneficios de la Ley N°. 4158, en los casos en que dichas obras sean solicitadas por particulares deberàn éstos solicitar la correspondiente autorización del Gobierno Provincial, respecto a la conveniencia y utilidad públicas de las mismas, y siempre que los solicitantes contribuyan con el importe de la cañería su colocación y de demás gastos.

Por consiguiente, y a mèrito de las razones invocadas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese la correspondiente autorización a don JOSÉ CÃNAVES, para solicitar del Distrito de las Obras Sanitarias de la Nación la prolongación de las cloacas colectoras y construcción de cañerías de aguas corrientes en la calle GENERAL GÜEMES, en-

tre, Avenida Sarmiento y General Guido de esta Capital. en la forma y condiciones descriptas por el artículos 1°. del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación. de fecha 18 de Agosto de 1908, (Ley N°. 4158).

Art. 2 . - Hágase conocer el presente Decreto del señor Ingeniero Jefe del Distrito Salta de las Obras Sanitarias de la Nación a los efectos consiguientes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ F. VALENZUELA.

— —

14064—Salta, Octubre 15 de 1931.

Exp. N°. 5041 — P — Vista la Nota N°. 4476 de fecha 14 del corriente mes, de la Jefatura de Policía; y atento a la propuesta de que la misma informa

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°. - Nómbrase a don ALBERTO SUAREZ, Oficial de Guardia de la Comisaria Seccional 1ª. de esta Capital, en reemplazo del señor Máximo García, que fuera designado Comisario de Policía del Departamento de Rosario de la Frontera, 1ª. Sección.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA.

— —

14069 —Salta, Octubre 16 de 1931

Vistas las constancias y actuaciones de este Expediente N°. 5864—C — 1925 en que el doctor Juan A. Urrestarazu, con poder bastante de la sucesión de don Manuel García del Río, propietario de las fincas «La Toma» y «Paso de la Candelaria» ubicadas en el departamento de Orán, pide se conceda para regadio del primero de esos predios un canal de 500 litros de agua por segundo, tomado del Río Colorado y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado suficientemente constatado que dichas propiedades son regadas desde hace quince años por acequias y represas alimentadas por una boca-toma abierta en el mencionado Río Colorado, con un caudal de agua que al presente desean sus propietarios aumentar hasta la cantidad que solicitan en vista de que, habiéndose explotado sus bosques, emprenderán en la finca «La Toma» trabajos agrícolas que demandan su regadío.

Que, como lo informa la Dirección General de Obras Públicas, se carece del aforo de los Ríos de la Provincia y se ignora por lo tanto cuál es su caudal en la época de estiaje, circunstancia que deja librada a toda concesión del uso de sus aguas que se acuerde, a la posibilidad de hacerse efectiva según sea aquel caudal suficiente para servir los demás derechos y concesiones existentes.

Que se ha dado debido cumplimiento a los extremos y requisitos exigidos por el Código Rural, cuales son los informes de las oficinas técnicas, Municipalidad del Departamento de Orán y la publicación de los edictos sin que se haya producido oposición alguna a lo solicitado.

Que es de deber del Estado fomentar mediante la concesión de las facilidades y elementos de que pueda disponer, toda iniciativa

que importe el adelanto y extensión de la industria privada.

Por tanto y de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1°. — Concédese a la finca denominada «LA TOMA», ubicada en el Departamento de Orán, de propiedad de la Sucesión de don Manuel García del Río, el uso de un caudal de agua para su regadío de 500 litros por segundo que se tomará del Río Colorado, debiendo los interesados a este efecto presentar a la Dirección General de Obras Públicas un plano demostrativo de la ubicación de la boca-toma respectiva y del perfil longitudinal de las acequias y obras que construyan para la conducción del agua.

Art. 2°— La presente concesión deberá registrarse en la Dirección General de Obras Públicas, Sección Irrigación, dejándose establecido que, no habiendo sido aforado el Río Colorado, la cantidad de 500 litros de aguas por segundo que se conceda a la finca «LA TOMA» queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que él tenga en la época de estiaje, y a salvo por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades de la Provincia.

Art. 3°.—Déjase tambien expresamente esblecido que esta concesión se acuerda a título precario sin perjuicio de los pre existentes que hubieren de terceros.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ – F. VALENZUELA

14070—Salta, Octubre 16 de 1931.

Exp. N°. 5057 — P — Vista la Nota N°. 4515 de la fecha de la Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de Policía de la Provincia es insuficiente para cumplir debidamente con su misión de vigilancia, con motivo de los comicios próximos;

Que a fín de que dicha misión se desenvuelva con toda eficacia, es indispensable al aumento del personal fijado por el Presupuesto en vigencia a la Repartición Policial,

El Interventor Nacional.
en acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1°.—Crèase veinte (20) plazas de agentes de segunda categoría para la policía de campaña; y autorízase a la Jefatura de Policía para distribuirlos en la forma que estime más conveniente.

Art. 2°.—El personal de policía supernumerario, creado por el Art. anterior, gozará de una remuneración mensual de SETENTA pesos m/n. ($ 70), cuyo gasto se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7°. de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Tómese razón por Con-

taduría General a los efectos consiguientes.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

— —

14071—Salta, Octubre 16 de 1931.

Exp. N° 5053—F—Vista la nota N° 281 de fecha 15 del corriente mes, del Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Martín Gómez Rincón, por la que se hace conocer del Gobierno de esta Intervención Nacional, la resolución de la H. Junta Escrutadora Nacional de este Distrito Salta, dictada en sesión de fecha 8 del actual, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, de fecha 17 de Junio ppdo., corriente a las provincias contribuir proporcionalmente en los gastos que se originen por las elecciones convocadas para la integración de los poderes y autoridades nacionales y provinciales, respetivamente.

Que debiendo la H. Junta Nacional Escrutadora, correr con las elecciones provinciales, procede acceder a las gestiones de que informa la referida nota del Sr. Juez Federal de Salta,

El Interventor Nacional,

RESUELVE:

Art. 1°.—Créase tres puestos de Escribiente, con adscripción a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta, y fíjase la remuneración mensual de cada uno de ellos, en la cantidad de Ciento cincuenta pesos m/n. ($ 150), cuyo gasto deberá atenderse con imputación al Item 26 Inciso IV del Presupuesto en vigencia.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA.

RESOLUCIONES

N°. 117

Salta, 17 de Octubre de 1931.

Expediente N° 5059 D—Visto el informe presentado por el señor Inspector del Departamento Provincial del Trabajo con fecha 17 del corriente mes, respecto a los resultados de la visita de inspección que realizara a las filiales de dicha dependencia en las localidades de GALPON y METAN, de conformidad al decreto de esta Intervención Nacional de 27 de Agosto ppdo. Expediente N° 4284 Letra D.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°—Apruébase el informe presentado por el Inspector del Departamento del Trabajo don Domingo Néstor Herrera, sobre la visita de inspección que realizara a las filiales de dicha dependencia en las localidades de GALPON y METAN.

Art. 2° — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho vuelva el Expediente respectivo a la Oficina de origen.

F. VALENZUELA
Ministro de Gobierno

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial 1° de Gobierno

— —

N°. 118

Salta, 19 de Octubre de 1931.

Expediente N°. 4957 Letra —C.—

Vista la nota N°. 161—1—1, de fecha 6 del corriente mes, del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, solicitando la liquidación

de los fondos destinados por el Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demanda el mantenimiento de los asilados en el Lazareto Municipal, que corresponden a los meses de Enero a Diciembre inclusive del año en curso, e importan la cantidad total de Un mil doscientos pesos m/n. ($ 1.200); atento a lo informado por Contaduría General, en 9 del corriente mes,

El Ministro de Gobierno,
RESUELVE:

Art. 1°.— Autorízase el pago de las partidas mensuales de Cien pesos m/n. ($ 100) cada una, correspondientes a los meses de Enero a Setiembre inclusive del corriente año, a favor del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Aráoz Castellanos, para ayudar al sostenimiento del Lazareto Municipal, con cargo de rendir cuenta oportunamente; e imputándose el gasto autorizado a la Partida 3ª. (Subsidios Nuevos), del Item 16, Inciso V del Presupuesto vigente.

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y fecho baje.

F. VALENZUELA.
Ministro de Gobierno.
FIGUEROA MEDINA.
Oficial 1° de Gobierno.

N° 119

Salta, Octubre 20 de 1931.

Exp. N° 4901—C—Vista la nota de fecha 29 de Setiembre ppdo., del señor Gerente de la Sucursal Salta, de la Compañía Anglo—Argentina de Electricidad, S. A. presentando al cobro las facturas por suministro de energía eléctrica al local que ocupa la Dirección General de Estadística de la Provincia, Calle Mitre N° 69, por los meses de Agostos y Setiembre del corriente año; y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 del corriente mes.

El Ministro de Gobierno
RESUELVE:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Catorce pesos m/n. con ochenta centavos ($ 14,80), cuyo importe deberá ser abonado a favor de la Compañía Anglo-Argentina de Electricidad S. A., por concepto de pago del suministro de energía eléctrica durante los meses de Agosto y Setiembre del año en curso, al local que ocupa en la Calle Mitre N° 69 de esta Capital, la Dirección General de Estadística y Museo Social de la Provincia.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, imputándose el gasto autorizado en el Artículo anterior, al Item 10, Inciso V del Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho baje.

F. VALENZUELA.
Ministro de Gobierno.
J. FIGUEROA MEDINA.
Oficial 1° de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14041—Salta, Octubre 10 de 1931.

Atenta la facultad conferida al P. E. por el Art. 1° de la Ley N° 234, que modifica el Art. 17 de la Ley de Catastro y Contribución Territorial de fecha 4 de Octubre de 1912,

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1° - Prorrógase hasta el día 31 del corriente el plazo para el pago sin multa de la Contribución Territorial de la Capital y hasta el 15 de Noviembre próximo para los

Departamentos de la campaña, por el corriente año.

Vencido este término la Dirección General de Renta procederá al embargo y remate, en su caso, del bién raíz que adeude dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 al 30 de la Ley de la materia.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ.—F. VALENZUELA.

— —

14042—Salta, Octubre 13 de 1931,

Habiéndo sido designado Comisario de Policìa de Güemes Departamento de Campo Santo — el señor Antonio Diéz,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de General Güemes (Campo Santo) al señor Antonio Diéz.

Art. 2° – El nombrado antes de tomar posesiòn del cargo deberá prestar una fianza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, prévia aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ – F. VALENZUELA.

— —

14047—Salta, Octubre 14 de 1931.

Vista la solicitud-Exp. núm. 2623-R, del señor Moisés Lozano sobre reavaluación de su propiedad denominada «El Rancho» ubicado en el Depto. de La Poma, en razón de haber disminuido notablemente su valor a causa de los terremotos ocurridos en Diciembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo de fecha 25 de Agosto ppdo., fundado en los perjuicios causados por el terremoto del 23 de Diciembre de 1930 a las propiedades del pueblo de La Poma, se resolvió suspender la obligación de pagar la Contribución Territorial correspondiente a las mismas, hasta tanto las HH. Càmaras Legislativas resuelvan en definitiva; y, habiendo sufrido iguales perjuicios la propiedad del recurrente, corresponde colocarle en iguales condiciones que a los demás damnificados.

Por tanto, atento al informe de la Dirección General de Rentas y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno,

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°—Suspéndese la obligaciòn de pagar la Contribuciòn Territorial por la propiedad del señor Moisés Lozano denominada «El Rancho» ubicada en el Depto. de La Poma, hasta tanto se constituyan las HH. Cámaras Legislativas y resuelvan en definitiva.

Ar. 2°—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ - F. VALENZUELA.

—

14048—Salta, Octubre 14 de 1931.

Habiendo sido designados Comisarios de Policìa de Campo Quijano— R. de Lerma el señor Ignacio Bejarano y de La Merced—Cerrillos el señor Simón Arapa,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Expendedor de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Campo Quijano (Depto. de R. de Lerma) al señor Ignacio Bejarano y de La Merced (Depto. de Cerrillos) al señor Simòn Arapa.

Art. 2 —Los nombrados antes de tomar posesión de los respectivos cargos deberán prestar una fianza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77

de la Ley de Contabidad de la Provincia, prèvia aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

— —

14049—Salta, Octubre 14 de 1931.

Habiendo sido designados Comisarios de Policía de Tolombón-(Cafayate) el señor Andrés Sànchez y de San Andrés (Orán) el señor José Peral,

El Interventor Nacional,

DECRETA

Art. 1°—Nómbrase Expendedor de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Tolombón (Depto. de Cafayate) al señor Andrès Sánchez y de San Andrés (Depto. de Orán) al señor José Peral.

Art. 2°—Los nombrados antes de tomar posesión de los respectivos cargos deberán prestar una fianza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, prèvia aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R.Oficial y archívese.

MARTINEZ F. VALENZUELA.

— —

14065—Salta, Octubre 15 de 1931.

Resultando de las constancias de este Exp. núm. 644-S—que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda en la suma de $ 3.960—en su calidad de Representante del Gobierno de la Provincia de Salta a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales en el juicio caratulado «Reivindicatorio de las fincas Nupian, Caricates, Quebracho Ladeado e Icúa seguido por la Provincia de Salta contra Luis, Luciano y Juan de los Rìos y Francisco Alemàn, por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido el Dr. Abel Arias Aranda nombrado por el Gobierno de la Provincia Representante del mismo a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, corresponde a este Gobierno abonar esos honorarios.

Que por otra parte, el Dr. Abel Arias Aranda hizo cesión a favor del señor Jorge Sanmillán de estos honorarios por escritura pública extendida por ante el Escribano señor José Ibarrarán F. con fecha 18 de Setiembre del año 1930; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno con fecha 14 de Enero del corriente año en el Exp. nùm. 2855-S. sobre regulaciòn de honorarios al citado Dr. Abel Arias Aranda en el juicio sobre reivindicación de una fracción de la finca «El Porvenir», seguido por la Provincia de Salta contra don Francisco Aramayo por ante Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Jorge Sanmillán la suma de $ 3.960-(Tres mil novecientos sesenta pesos m/legal) correspondiente a los honorarios regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia al ex Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales Dr. Abel Arias Aranda en el juicio ya citado, debiendo imputarse este gasto a la Ley núm. 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ – E. VALENZUELA

— —

14066—Salta, Octubre 15 de 1931.

Resultando de las constancias de este Exp. núm. 1819-S, que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda en la suma de $ 800.— en su calidad de Representante del Gobierno de la Provincia de Salta a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales en el juicio caratulado: «Cposición deducida por la Provincia de

Salta al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Tres Pozos», por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido el Dr. Abel Arias Aranda nombrado por el Gobierno de la Provincia Representante del mismo a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, corresponde a este Gobierno abonar esos honorarios.

Que por otra parte, el Dr. Abel Arias Aranda hizo cesión a favor del señor Jorge Sanmillán de estos honorarios por escritura pública extendida por ante el Escribano señor Josè Ibarrarán F. con fecha 18 de Setiembre del año 1930; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 14 de Enero del corriente año en el Exp. núm. 2855 S, sobre regulación de honorarios al citado doctor Abel Arias Aranda en el juicio sobre reivindicación de una fracción de la finca «El Porvenir», seguido por la Provincia de Salta contra don Francisco Aramayo por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia,

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1º—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Jorge Sanmillán la suma de $ 800.—(Ochocientos pesos m/legal) correspondiente a los honorarios regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia al ex-Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales Dr. Abel Arias Aranda en el juicio ya citado, debiendo imputarse este gasto a la Ley núm. 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

MARTINEZ —F. VALENZUELA.

—

14067—Salta, Octubre 15 de 1931

Resultando de las constancias de este expediente Nº 1820 Letra S—que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del doctor Abel Arias Aranda en la suma de $3.000 en su calidad de Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales en el juicio caractulado: "María Elena Saravia de Cano contra la Provincia de Salta" sobre rectificación de deslinde, por ante el Juzgado de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido el doctor Abel Arias Aranda nombrado por el Gobierno de la Provincia Representante del mismo a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, corresponde a este Gobierno abonar esos honorarios.

Que por otra parte, el Dr. Abel Arias Aranda hizo cesión a favor del señor Jorge Sanmillán de estos honorarios por escritura pùblica extendida por ante el Escribano señor José Ibarrarán F. con fecha 18 de Setiembre del año 1930; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 14 de Enero del corriente año en el Exp. Nº 2855 Letra S. sobre regulación de honorarios al citado Dr. Abel Arias Aranda en el juicio sobre reindivicación de una fracciòn de la finca "El Porvenir" seguido por la Provincia de Salta contra don Francisco Aramayo por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese por Contaduría General a favor de señor Jorge Sanmillán la suma de $ 3.000—(tres mil pesos m/legal) correspondiente a los honorarios regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia al ex-Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales Dr. Abel Arias Aranda en el juicio ya citado

debiéndo imputarse este gasto a la Ley N° 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en le Boletín Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

14068—Salta, Octubre 16 de 1931

Visto este Exp. N° 3370 Letra B—iniciado por el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta solicitando el canje de Obligaciones de la Provincia de Salta de las emisiones de los años 1927 y 1928, que por su estado de deterioro no pueden ser mantenidas en circulación, por otras de la misiòn de renovación del 1° de Octubre del corriente año, en la cantidad y valores que en el mismo expresa; atento lo informado por la Comisión de Recuento designada por Decreto de esta Intervención de fecha 3 del mismo mès en Exp. N° 3371 Letra C—y al contenido de las actas N° 1 y 2 de dicha Comisión, agregadas al mismo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Procédase con intervención del Ministerio de Hacienda, Contador General y Escribano de Gobierno al canje de la suma de $400.000 (cuatrociento mil pesos)" en Obligaciones de la Provincia de Salta de la emisión de renovación del 1° de Octubre de 1931 en las siguientes piezas:

15.000 obligaciones de $ 20.-Nros. 1 al 15.000 . . $300.000
50.000 « « « 2.- « 1 «50.000 . . «100 000
Total $ 400.000

por las siguientes que representan el mismo valor, existentes en el Banco Provincial de las emisiones de 1927 y 1928, a saber:

EMISIÓN Año 1927—RENOVACIÓN

3,000 billetes de $ 20 . . . . . $ 60.000
20.000 » » » 2 . . . . . » 40.000

EMISIÒN AÑO 1928

2.500 billetes de $ 20 . . . . . $ 50.000
75 000 » » » 2 . . . . . » 150.000
100.000 » » » 1 . . . . . » 100.000
Total $ 400.000

Art. 2°.—Señálase el dìa lunes 19 del corriente més a horas 9 para que tenga lugar en el patio central de la Casa de Gobierno el acto de incineración de las Obligaciones correspondientes a los años 1927 y 1928 a que se refiere el artìculo anterior, en presencia de S.S. el Ministro de Hacienda, Fiscal de Gobierno, Contador General y Escribano de Gobierno, quién labrará la correspondiente acta.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ—F. VALENZUELA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

N°. 14016—Salta, Octubre 6 de 1931.

Vistos los decretos del Gobierno Provisional de la Nación dictados en Acuerdo de Ministros de fechas 8 de Mayo, 28 de Agosto y 22 de Setiembre del corriente año, atento lo dispuesto por la Ley 8.871 de Elecciones Nacionales (Art. 23 y 53) y lo determinado por los Artículos 59, 67, 78 y 119 de la Constitución y 29 de la Ley de Elecciones de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Convócase al pueblo de la Provincia de Salta a objeto de que proceda a elegir diez Electores de Presidente y Vice--Presidente de la Repùblica y tres Diputados al H. Congreso de la Nación.

Art. 2°.— De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley N°. 8.871, cada Elector sòlo podrá votar por siete Electores de Presidente y Vice—Presidente de la Nación y por dos Diputados al H. Congreso Nacional.

Art. 3°.— Convócase igualmente al pueblo de la Provincia a objeto de elegir Gobernador y Vice—Gobernados de la Provincia en la forma que

lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4°.— Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes a las HH. CC. Legislativas en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia, de conformidad al Censo de 1914, en la siguiente forma: Siete Diputados titulares, siete suplentes y un Senador titular y un suplente por el Departamento de la Capital; dos Diputados titulares, dos suplentes y un Senador titular y un suplente por cada uno de los Departamentos de: Rosario de la Frontera, Orán y Metán; un Diputado titular, un suplente y un Senador titular y un suplente por los de: Cafayate, Cerrillos, Iruya, Candelaria, Caldera, Molinos, Santa Victoria, Guachipas, La Viña, La Poma, Campo Santo, San Carlos, Cachi, Rosario de Lerma, Rivadavia, Chicoana y Anta.

Art. 5°.— Desígnase el día 8 de Noviembre próximo para que tengan lugar las elecciones en todos los distritos electorales convocados.

Art. 6°.— Las Leyes 8.871 y 11.387 regirán en las elecciones provinciales en todo lo relativo a los deberes, derechos y responsabilidades de los electores y emisión, recepción y escrutinio de votos y la Constitución y leyes locales en cuanto al régimen electoral de la representación. (Artículo 6°. del Decreto del 22 de Setiembre del corriente año del Gobierno Provisional).

Art. 7°.— La Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley 8.871 tendrá a su cargo las tareas preparatorias de los actos electorales provinciales y las operaciones de escrutinio, como asimismo todas las funciones que confieren al Tribunal Electoral los artículos 51, 122 y concordantes de la Constitución de la Provincia.

Art. 8°.— Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el Boletín Oficial y dos diarios locales y por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leídos por los Jueces de Paz donde no fuese posible otro medio de publicidad.

Art. 9°.— Hágase saber, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

E. MARTINEZ
Interventor Nacional
F. VALENZUELA.
Ministro de Gobierno.

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1° de Gobierno

EDICTOS

RENDICION DE CUENTAS DEL SINDICO.—En el expediente número..... caratulado quiebra de FATHALA HERMANOS, que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia, Primera Nominación en lo Comercial a cargo del doctor Angel Maria Figueroa, Secretario Interino Carlos Ferrary Sosa, se ha dictado lo siguiente: Salta, Octubre 8 de 1931. Póngase los autos de manifiesto en Secretaria a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. (Art. 119 de la Ley de Quiebras). Al efecto publíquense edictos por el término de ocho dias en dos diarios y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL FIGUEROA - Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Octubre 9 de 1931.—Carlos Ferrary Sosa, Secretario. 1194

Por José María Leguizamón

REMATE JUDICIAL

Por desposición del Sr. Juez de

Comercio y como correspondiente a la ejecución Banco Provincial de Salta vs. Beatriz y Leonardo Saravia, el 18 de Noviembre del corriente año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de $ m/n 18.666.66 la finca SANZAL ubicada en el partido de Balbuena departamento de Anta de esta provincia.

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

1195

Por José Marìa Leguizamón

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Florentin Cornejo y como correspondiente a la ejecución Martina Güemes de Figueroa, el 5 de Noviembre del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de $ m/n 2.500, la estancia MORRO ubicada en el departamento de La Viña y de propiedad del ejecutado Bibiano Ventecol.

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

1196

POR JOSE M. LEGUIZAMON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a los autos Francisco Sfarcich vs. Ledimir Perusovich, el 31 del corriente mes de Octubre a las 16 en mi escritorio Alberdi 323, venderè sin base un lote de artículos de almacen, entre los que hay comestibles, conservas, bebidas y útiles para el mismo negocio.

J. M. LEGUIZAMÒN
Martillero

1197

POR J. M. LEGUIZAMON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Cornejo Isasmendi y como correspondiente a la ejecución Esteban Choque vs. Sucesiòn de Carlos S. Meregaglia, el 5 de Noviembre del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de pesos m/n. 3.333.33, la mitad de la finca EL RECREO ubicada en el partido de Velarde departamento de la Capital de esta provincia.

J. M. LEGUIZAMÒN
Martillero

1198

EDICTO DE MINAS—Exp. N°. 115. Letra—L.—La Autoridad Minera de la provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en la forma y dentro del término de Ley, que con fecha 3 de Agosto de 1931, se ha presentado don Juan Lopez, solicitando permiso para exploración y cateo de Sal, en una extensión de 2.000 hectáreas, en terrenos de José Antonio Milesi, en Salinas Grandes, Departamento La Poma y Rosario de Lerma de esta Provincia; las que se ubicarán de acuerdo al plano y escrito que obran en el expediente citado, del modo siguiente: en forma de un rectàngulo de 5.000 metros en sus lados mayores que tiene una dirección

de 60°45 verdadero, y cuyos lados menores, que tienen 4.000 metros, tienen una dirección de 330°45 y cuyo esquinero N-O, se encuentra en el punto denominado «Ojo de Huancar».

Lo que el subscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta 17 de Octubre de 1931.

CARLOS FIGUEROA—E. de M. 1199

QUIEBRA. — RENDICION DE CUENTAS DEL SINDICO.

En la quiebra de FRANCISCO ESPER el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente: «Salta, Setiembre 24 de 1931. — Póuganse los autos de manifiesto en Secretaria por el término perentorio de ocho dias, a fin de que los acredores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes — Art. 119 de la Ley de Quiebras — Al efecto publíquense edictos por igual tèrmino en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.— «FIGUEROA» — Salta, Octubre 14 de 1931.—Importando la precedente manifestación un proyecto de distribución de los bienes del concurso, el que no ha sido formulado antes de ahora, póngause los autos de manifiesto en Secretaría por el tèrmino de ocho dias y publíquense los edictos ordenados a fs. 66 vta. a 67. — FIGUEROA» —Lo que el suscrito Escribano- Secretario hace saber. - Salta, Octubre 16 de 1931.

CARLOS FERRARY SOSA

2201

EDICTO DE MINA

(Exp. 87 Letra — Y —)

La Autoridad Minera hace saber por el término de ley que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con fecha 23 de Junio de 1931 se ha presentado solicitando un permiso para efectuar exploraciones de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona libre de 2.000 hectáreas conforme al contrato de fecha 17 de Abril de 1931 vigente entre la Provincia de Salta y la peticionante y con arreglo al Art 25 y concordantes del Código de Minería, y Reglamentos pertinentes. La zona solicitada se encuentra en el lugar denominado «Solazuti», Departamento Orán de esta Provincia, en terreno de propiedad de:

Hoffmann y Wagner, finca Anta Muerta.

Manuel Flores, finca terreno de la denuncia Saturnino Saravia, Domingo Maza, propiedad Juntas.

Carmelo Villafuerte, propiedad Juntas.

Picot, Vignau y Laborde, finca La Pintada.

y se ubicará en la siguiente forma:

Partiendo del Pozo P. 1 de Rio Pescado (que es motivo de una solicitud de zona de exploración presentada en esta misma fecha ante esta Dirección de Minas) se medirá 5.418 metros con rumbo Norte 24°. 42' Este, donde se encontrará el pozo C-1 de Solazuti. Desde C-1 se tomarán 2.000 metros rumbo Sud 19°. 45' Oeste hasta el punto A. y desde este 1.500 metros con rumbo Oeste 19°. 45' Norte, hasta el punto B. Desde A. se medirán 500 metros rumbo Este 19°. 45' Sud hasta el punto C. siendo la recta B-C el límite Sud del rectángulo. De B. se tomarán 10.000 metros al Norte 19°. 45' Sud hasta el punto H. La recta D H es el límite Norte del rectángulo. Desde H. se tomarán 10.000 metros hasta C cerrando el rectángulo en que se va a explorar, abarcando una superficie de 2.000 hectáreas, dentro de la cual caen parte de los cateos 967 y 970 por Decretos del 3 de Junio y 18 de Diciembre de 1929. El Pozo P-1 de

Rio Pescado a su vez tiene como coordenadas referidas al esquinero S. E. de la finca Anta Muerta, Norte 508 metros y Oeste 1.244 metros. No teniendo mi mandante planos exactos del conjunto de la región, no puede saberse si la parte Norte de este rectángulo tiene alguna superposiciòn con el cateo 974 C, que aún no ha caducado por cuya razón mi mandante hace desde ya expresa renuncia a la fracción que resultare superpuesta.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 19 de Octubre de 1931.

CARLOS FIGUEROA
ESCRIBANO DE MINAS

N°. 1202

EDICTO DE MINA

(Exp. 88-Letra Y).

La autoridad Minera hace saber por el término de ley que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con fecha 24 de Junio de 1931 se ha presentado solicitando un permiso para efectuar exploraciones de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona libre de 2.000 hectáreas conforme al contrato de fecha 17 de Abril de 1931 vigente entre la Provincia de Salta, y la peticionante y con arreglo al Art. 25 y concordantes del Código de Minería y Reglamento pertinentes.—La zona solicitada se encuentra en el lugar denominado «Tranquitas», Departamento Orán de esta Provincia, en terreno de propiedades de:

Compañía inmobiliaria del Río de La Plata.

Echessortu y Casas.

y se ubicarà en la siguiente forma: Arrancado del mojón de hierro situado dentro de la Mina República Argentina y que sirve de origen de coordenadas para la ubicación de los pozos de mi mandante, medirán con rumbo Sud verdadero 3.629.30 metros, donde en el punto G. indicado en el plano adjunto, se encontrará con la línea límite Sud del cateo 1001 C. del cual es concesionaria la Standar Oil Co.—A partir del punto G. se medirán sobre esta línea limítrofe 200 metros rumbo Oeste verdadero, cuyo punto K. será el esquinere Nord Este, de la superficie que se vá a explorar.—Volviendo al punto G. se medirán también sobre la línea límítrofe del cateo 1001 C. 1.800 metros rumbo Oeste Verdadero, llegándose al Punto H. que será el esquinero Nord Oeste.—La recta H. K. de 2.000 metros será la base. del paralelógramo. Desde H. y con ángulo de 97° Oeste, se medirán hasta el Sud 10.075 metros hasta el punto I.—Desde I. se tomarán rumbo Este verdadero, 2.000 metros hasta el punto J. y luego se unirán J. con K. cerrando así el paralelógramo de 2.000 metros de base y 10.000 metros de altura, cuya superficie es de 2.000 hectáreas.—Dentro de esta superficie està compresdida una parte que perteneció al cateo 148 C. que fué concedido a Yessel E. Brammer, el 15 de Enero de 1924, y fuè caducado por Decreto del Gobierno de la Provincia el 27 de Octubre de 1928.—Para ubicar el mojòn de hierro de referencia, se arrancará del centro del puente del F. C. C. N. A. que cruza el Río Tartagal y con rumbo Oeste verdadero, se mediràn 2.206.33 metros; desde este punto y formando un ángulo 96° Oeste se mediràn 2.902.37 metros y desde este punto con rumbo Oeste se medirán 960 metros hasta el punto E. y desde este con rumbo Sud verdadero, se tomarán 3 570.70 metros y desde este último punto Oeste verdadero, 1.800 metros hasta llegar al mojón de hierro.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—Entre lineas: este-vale—Salta, 19 Octubre de 1931.—Carlos Figueroa, Escribano de Minas. 1203

EDICTO DE MINA.

(Exp. 82 Letra I.)

La Autoridad Minera hace saber

por el término de Ley que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con fecha 23 de Junio de 1931 se ha presentado solicitando un permiso para efectuar exploraciones de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona libre de 2.000 Hectáreas conforme al contrato de fecha 17 de Abril de 1931 vigente entre la Provincia de Salta, y la peticionante y con arreglo al Art. 25 y concordantes del Cód. de Mineria y Reglamentos pertinentes.—La zona solicitada se encuentra en el lugar denominado «Campo Durand», Departamento Orán, de esta Provincia, en terreno de propiedad del señor Gerardo López, y se ubicará en la siguiente forma:

A partir del mojón que se encuentra en el vértice N° 9 del deslinde fiscal del Ingeniero Napoleón Martearena se medirán 113,74 metros con rumbo verdadero 154° 27', Este donde se encontrará el pozo D. 1.— Del pozo D. 1 se medirán 1972,57 metros hacia el Oeste y 1719,45 metros hacia el Sud, donde se encontrará el esquinero Sud Oeste, del cateo.—El esquinero Nord Oeste del cateo se halla a 8000 metros al Norte, 20 grados 30 minutos al Este del esquinero Sud Oeste.—El esquinero Sud Este se halla a 2.500 metros al Norte, 110 grados 30 minutos al Este del esquinero Sud Oeste, y el esquinero Norte Este, guarda igual posición con respecto al esquinero Nord Oeste.—Los cuatro esquineros situados, constituyen los vértices de un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie, que es la zona que se explorará.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 17 de 1931.

Carlos Figueroa.—Escribano de Minas. (1204)

EDICTO DE MINA—Exp. 86 Letra Y.—La autoridad Minera hace saber por el término de ley que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con fecha 23 de Junio de 1931 se ha presentado solicitando un permiso para efectuar exploraciones de petróleo y demás hidrocarburos fluídos en una zona libre de 2.000 hectáreas conforme al contrato de fecha 17 de Abril de 1931 vigente entre la Provincia de Salta y la peticionante y con arreglo al Art. 25 y concordante del Código de Minería y Reglamentos pertinentes. —La zona solicitada se encuentra en el lugar denominado «Rìo Pescado», Departamento Orán de esta Provincia, en terreno de propiedad de:

Finca Anta Muerta del doctor Robustiano Patrón Costas.

Finca Anta Muerta, de los señores Hoffmann y Wagner.

Sr. Samuel Flores, finca terreno de la denuncia Saturnino Saravia;

y se ubicará en la siguiente forma:

Arrancando del mojón esquinero S. E. de la finca Anta Muerta de propiedad de los señores Wagner y Hoffmann se mediràn 508 metros con rumbo norte verdadero y desde este punto 1244 metros rumbo Oeste, donde se encontrará el pozo P. 1 de Río Pescado, indicado en el adjunto plano.— Desde P. 1 con rumbo Norte 19° 30' Este se indicarán 1.000 metros hasta A. y desde este punto se tomarán 1.500 metros con rumbo Oeste 19° 30' Norte, siendo este el esquinero Nord-Oeste. Desde A. tambien con rumbo Este 19° 30' Sud se medirán 500 metros.—La recta B-C de 2.000 metros será el límite Norte del rectángulo.—Desde C. se tomarán 10.000 metros con rumbo Sud 19° 30' Oeste para llegar al punto D. y desde este último 2.000 metros al Oeste 19° 30' Norte para llegar a H.— La recta D H será el límite Sud. Desde H. se tomarán 10.000 metros rumbo Norte 19° 30' Este hasta llegar a B. que cierra el rectángulo en que se va a explorar, abarcando una superficie de 2.000 hectáreas, dentro de la cual cae una parte del cateo 967 C. caducado por Decreto del 3 de Junio de 1929.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 17 de Octubre de 1931.

Carlos Figueroa 1205

EDICTO—Ministerio de Gobierno Exp. N°. 4104—S—Solicitud de concesión de agua para las fincas denominadas «Aguadita» y «Quinoal», ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera, Primera Sección.

Salta, Julio 2 de 1931.—Al señor Interventor Nacional, doctor Raimundo Meabe.—S/D.—«Los que suscriben, con dominios en los inmuebles denominados «Aguadita» y «Quinoal» fijando domicilio a los efectos de esta petición en la calle Santiago del Estero N°. 320, al señor Interventor exponemos.

Que desde hace más de treinta años se utiliza para regadío y bebida en los inmuebles arriba nombrados, situados en el Naranjo, Departrmento de Rosario de la Frontera, Primera Secciòn, el agua del rìo del Naranjo, que se levanta por la toma construída en la finca «Hoyadita», actualmente de propiedad de Enrique Quiroga. Hacemos presente que ningún otro inmueble puede utilizar esta agua, y que en la finca «Aguadita» nace la vertiente del Lampazar cuyas aguas vuelcan al río del Naranjo y sirven para las necesidades de la población del Naranjo. Con el objeto de legalizar esta situación de hecho conforme a lo autorizado por el Art. 112 del Còdigo Rural de la Provincia, venimos a solicitar de V. E. la concesión para el uso de esta agua hasta la cantidad de cien litros por segundo para el regadío de los inmuebles nombrados «Aguadita» y «Quinoal», y para la bebida de los ganados. En el río mencionado no hay otra boca-toma antes de la que corresponde a nuestra acequia, existiendo únicamente mucho más abajo la boca-toma de la acequia de la población del Naranjo. La superficie a regar la calculamos en ciento veinte hectáreas más o menos, y la distancia que atraviesa la acequia hasta llegar a la finca «Aguadita» es de tres mil metros. Acompañamos el croquis de la acequia y la boca-toma con determinación del punto de arranque, haciendo presente que no será necesario ejecutar ninguna obra de arte. En consecuencia pedimos a V. E. que previos los trámites de Ley se digne acordarnos la concesión que solicitamos, mandando que se nos dé los testimonios que pedimos para justificar el derecho que se nos conceda. Será Justicia.(Fdo.)—Maria Lola Quiroga de Suàrez; Deidamia Quiroga de Rodríguez, Carmen Q. de Juárez, Delicia Q. de Colliva, J. Carlos Quiroga; Deidamia C. de Quiroga; Ricarda A. Quiroga.

Lo que se hace saber de conformidad con la siguiente resolucion:

Salta, Setiembre 10 de 1931. Exp. N°. 4104—S.—Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, procédase por los interesados a hacer la públicación que perceptúa el Art. 12 del Código Rural y sea en el «Boletìn Oficial» y y un diario de esta ciudad.

(Fdo.)—VALENZUELA—(Ministro de Gobierno—G. OJEDA—Subsecretario de Gobierno. N°. 1206

QUIEBRA.—En el juicio caractulado: Convocatoría de acreedores de Rafael Angel y Compañía, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa ha dictado el siguiente auto:—"Salta, Octubre 16 de 1931.—Autos y Vistos: En mérito de lo resuelto por la junta de acreedores en el acta de fs. 132 a 141 vta. y con arreglo a lo prescripto por los arts. 43, 44 y 45 de la Ley de quiebras, declárase en estado de falencia a los comerciantes de Tartagal (Orán) Rafael Angel y Cìa.—Nómbrase Síndicos liquidadores a los señores Simòn Sacca y Angel S. Obeid quienes según la votación y cómputos practicados por el contador y actuario corrientes a fs. 145 vta., reúnen las dos mayorías. Fijase como fecha

definitiva de la cesación de pagos la del día dieciocho de Agosto del corriente año, fecha de la presentación de la demanda. Líbrese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retengan y remita a los Síndicos nombrados la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos que deberá ser abierta en su presencia ó por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición de los Síndicos bajo las penas y responsabilidades que correspondan se prohibe hacer pagos é entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y Síndicos la ocupación inmediata de todos los bienes y pertenencias de los fallidos, debiendo efectuarse de acuerdo a las facultades conferidas bajo un prolijo inventario y realizando una comparación de ese inventario con el presentado en la junta por el señor Contador; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra los fallidos; cítase al señor Fiscal y publíquese el presente auto por seis días en dos diarios de esta ciudad y por una vez en el Boletín Oficial. Rep.—ANGEL MARÍA FIGUEROA"

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.

Salta, Octubre 19 de 1931.

Carlos Ferrary Sosa **1207**

EDICTO DE MINAS:—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y tiempo legal, bajo el apercibimiento correspondiente, de la manifestación de descubrimiento de petróleo y sus derivados, que se ha formulado ante ella en el siguiente escrito que, con sus proveídos, dice así:

«Señor Director General de Minas: Juan B. Eskesen, dinamarqués, industral, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa núm. 45 de la calle Ituzaingó de esta ciudad, a U. S. digo:—I Que en mi carácter de representante de la Compañía de Petróleos la República Limitada, Sociedad Anónima, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña núm. 567 y cuyos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha 12 de Abril de 1920, protocolizados ante el Escribano Público señor Zenón Arias y registrados en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta a los folios 367-385, asiento núm. 760 del Libro núm. 14 de «Contratos Sociales», el 18 de Junio de 1928, según todo ello lo acreditan los poderes especiales en forma legal que tengo presentados en el Exp. N° 52-M, de la mina de petróleo «Lomitas» de esa Dirección de Minas y el testimonio de la protocolización de los Estatutos que corren en el expediente s/n. de la mina de petróleo «Ludmila», manifiesto a U. S.:—Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del Exp. N° 622-C, ubicado en la sección judicial de Tartagal, Depto. de Orán de la Provincia de Salta, en terrenos de las fincas «Yacuy», «Yariguarenda» y «Campos de Burgos».—Que como tal concesionaria de ese permiso de cateo, mi representada ha efectuado la perforación del pozo «C Tartagal número 5», cuya iniciación fué comunicada a esa Autoridad Minera por escrito presentado con fecha 10 de Mayo de 1929, en el Exp. núm. 622-C—Que en el mismo Exp. mi representada presentó con fecha 11 de Junio de 1929 una manifestación de su propósito de proseguir un trabajo formal en el referido cateo, de acuerdo con el Art. 29 del Cód. de Minería, presentando al

efecto el plano de siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una para dicho trabajo formal, dentro de las cuales está incluído el referido pozo «C Tartagal núm. 5», cuya perforación se habia iniciado segun se ha dicho—Esta manifestación la hizo mi representada dejando íntegramente a salvo sus derechos sobre la extensión total del referido cateo—Que prosiguiendo la perforación de este pozo «C Tartagal núm. 5», a los 859.54 metros de profundidad, mi representada ha descubierto un yacimiento petrolífero, cuya comprobación oficial se ha efectuado el 1° de Junio del cte. año 1931, segun acta suscripta por el Ingeniero Oficial de Minas don Gustavo Acuña, cuya copia acompaño así como la muestra del petróleo extraído en ese mismo acto, en una botella lacrada y sellada por el mismo funcionario—Que el pozo del descubrimiento se haya ubicado aproximadamente en la siguiente forma: a los 285 metros con rumbo Norte y de allí 315 metros con rumbo Oeste a partir del esquinero Sur-este del referido cateo Nº 622-C-, esquinero que a su vez se encuentra relacionado con el puente del F. C. C. N. A. que cruza el río Tartagal (línea de Embarcación a Yacuyba) se medirán al Oeste 1730 mts., después al Norte 3200 mts., luego al Oeste 4656 mts. 898 mm., después al Norte 9° Este 4040 metros para llegar al esquinero Sur-oeste del mencionado cateo y desde allí se medirán 2226 metros 898 mm. al Este para llegar al Esq. Sur-este. La mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de «**TALA**» y sus pertenencias se encontrarán situadas en las fincas «Yacuy», «Yariguarenda» y «Campos de Burgos» propiedades, respectivamente del señor Luis de los Ríos, domiciliado en esta ciudad calle Florida núm. 141; fisco de la Provincia o señores Abraham Nallar o Nasario Amado, domiciliados ambos en Tartagal F. C. N. A. y de los herederos de Concepción Burgos, representados por el señor Recaredo Fernández, domiciliado en «Las Tablillas» Kilòmetro 1351 F. C.C. N. A.—Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros de las minas registradas «Tartagal» de la Compañia Nacional de Petróleos Ltda.—«San Marino», «Taira» y «Thomas» de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina y «Tora» de mi representada la Compañía de Petróleos La República Ltda., le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero», de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Còd.—II—En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante a manifestar en su nombre este nuevo descubrimiento de criadero de petróleo hidrocarburos, gases naturales y sus similares, pidiendo a U. S. que, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 y concordantes del Cód. de Minería, se sirva:—1° Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el señor Escribano de Minas la correspondiente constancia o cargo del dìa y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverà y certificando que solo existen registradas y manifestadas en el mismo criadero las minas que indico anteriormente—2°-Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por señor Escribano de Minas, en los Registros de Minas de la Dirección General de Minas y en los Registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico a nombre de mi representada la Compañía de Petróleos La República Ltda.; y publicar insertando ese registro íntegro en el periódico que

designe U. S. por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de la Dirección General de Minas, con la anotación del hecho que hará el señor Escribano en el Exp. de registro—3° Tener por pagado el derecho de sellado con el adjunto sello de trescientos pesos que, de acuerdo al inciso c) del Art. 39 de la Ley 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras que tiene derecho mi mandante como compañía descubridora de nuevo criadero de substancias combustibles conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Cód. de Minería y cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el canon del Art. 4° de la Ley de Reforma del Código de Minería número 10273.—Una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo, en certificado con aviso de retorno, a los dueños del suelo indicados en este escrito.—III- Como este descubrimiento se ha efectuado antes de que empiece a correr el plazo para la instalación de los trabajos y el término de cateo del permiso otorgado en el expediente núm. 622-C-,

Mi representada se reserva íntegramente sus derechos de cateo de dicho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las seis pertenencias que le corresponden a la misma «Toro» y las seis que le corresponden a este descubrimiento, a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de ellos en los plazos y de acuerdo a los derechos y obligaciones respectivas del Cód. de Minería y decreto reglamentarios.—Teniéndo por hecha esta reserva, pido a U. S. se sirva proveer en todo de conformidad a lo solicitado por ser justicia.—J. B. Eskesen. Recibido en mi Oficina hoy seis del mes de Junio de 1930, siendo las once horas y veinte, doy fé.—Carlos Figueroa—Escribano de Minas. Señor Director General de Minas. Juan B. Eskesen, por la representación que ejerzo de la Compañía de Petroleos la República Ltda. en el expediente s/n. de la Mina de petroleo y sus similares «Tala», a U. S. digo:—Que vengo a rectificar la ubicación del pozo «C. Tartagal N° 5", de acuerdo con las medidas tomadas ultimamente con el mayor cuidado por los Ingenieros de mi mandante, las cuales arrojan las siguientes coordenadas para dicho pozo: 292 mts. 38 ctms. al Norte y 319 mts. 40 ctms. al Oeste del esquinero Sur Este del permiso de cateo 622—C. en el cual está situado.—Quedan así rectificadas las medidas para la ubicación del referido pozo consignadas con anterioridad en los escritos y planos presentados por mi mandante.— Por tanto, a U S. pido que, dando por presentada esta rectificación, se agregue al referido Exp. y se remitan las copias que acompaño del presente escrito a la Inspección de Minas y al Departamento de Obras Públicas, para las anotaciones correspondientes—Será justicia.—J. B. Eskesen.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Junio de 1930, siendo las quince horas y treinta, doy fé.— E. Sanmillán.— Salta 19 de Junio de 1931.—Por presentado en la representación que invoca, por parte y por constituido el domicilio que indica. Téngase por formulada la manifestación de descubrimiento de petroleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y agréguese el acta de comprobación acompañada, y por presentada la muestra del mineral. Con el sello de $ 300—corriente a fs. 2, téngase por pagado el impuesto establecido por el Art. 39—Inc. c) de la Ley Provincial N° 1072.—Por formulada la rectificación de medidas del criadero de referencia, y remítanse las copias que se solicitan a las Oficinas que se mencionan.—Por presentado el plano por duplicado de

ubicación, y téngase por hecha la rectificación del nombre de la mina, la que en lo sucesivo se denominarà «Talia». —Pasen estas actuaciones a la Dirección Gral. de Obras Públicas a sus efectos y para què determine si hay minas colindantes a menos de cinco Kilòmetros de estè criadero. Luís Victor Outes.—Salta 10 de Junio de 1931.—En la fecha pasó a la Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zenda.—Pase a Sección Topografia y Minas a sus efectos.—Oficina, Junio 22 de 1931.—N. F. Cornejo.—Señor Director: Se ha hecho la anotación que corresponde del descubrimiento a que se refiere el presente expediente, en el plano y libro correspondientes—Segun mapas de esta Oficina, a una distancia menor de cinco Kilómetros del Pozo Tartagal N° 5, se encuentra la mina Tartagal. En dichos mapas no se han ubicados las minas que además de la Tartagal menciona el interesado a fs. 4, por no haber venido a esta Oficina los expedientes de las mismas. Oficina, Junio 22 de 1931. N. Martearena.

Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas. Oficina, Junio 22 de 1931. N. F. Cornejo—Director General de O. Públicas.—Salta 28 de Setiembre de 1931. Que en mérito del testimonio de substitución de poder que en legal forma corre agregado al expediente N°. 622—Letra C, téngase al doctor Macedonio Aranda como representante de la Cia. de Petroleos La República Ltda. y désele la participación que por ley le corresponda. Visto el informe de fs. 9 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, y de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 del Código de Mineria Art. 3°. de la Ley N°. 10.903 inscríbase en el Registro de Minas de esta Oficina los escritos de fs. 3 a 5, 6 y sus anotaciones y proveídos. Háganse las publicaciones de edictos prescriptos por el Art 119 del citado Código, por tres veces en el espacio de quince dias en el diario «El Norte» y por una sola vez en el Boletín Oficial; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina; y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6°. de la Ley Nacional N°. 10.273, fíjase la suma de $ 40.000 m/n. como mínimun el capital que la Compañia descubridora, deberá invertir en la mina dentro del tèrmino de cuatro años a contarse desde el día del registro, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio en la explotación de la mina. Repóngase y notifíquese.—Luis Victor Outes.—Por ante mí: Carlos Figueroa—Escribano de Minas.— Salta 29 de Setiembre de 1931.—En la fecha notifiquè la resolución qne antecede al señor Fiscal de Gobierno. En constancia firma. —C. Gomez Rincón.— T. de la Zerda. —Sobre raspado: «20—encontrarán—seis—E. Santillán—Salta 19 de Junio de 1931—o—En , Vale.

«Salta 9 de Octubre de 1931.—En la fecha se ha inscripto en el libro de Registro de Minas, a los folios 131 al 136—(ciento treintiuno al ciento treintiseis), los escritos y sus proveídos ordenados en la resolución de fs. 11—(ouce) y se colocó el aviso de citación en el portal de la Oficina. Conste.—Carlos Figueroa—Esc. de Minas».

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de Octubre de 1931.

CARLOS FIGUEROA
ESCRIBANO DE MINAS

1208

Por José M. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente á la ejecución Ester A. de Robles y menores Petanas vs. Santiago Carral, el 7 de Diciembre del cte año á las 17. en

mi escritorio Alberdi 323, venderè con base de $. m/n 10, 666. 66. la finca GILBALTAR» ubicada en el departamento de Cachi de esta Provincia y de propiedad del ejecutado. - J. M. LEGUIZAMON Martiliero 1209

POR JUAN M. GUTIERREZ DEL RIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Comercial doctor Angel María Figueroa, y como correspondiente a los autos Exp. (2646) el día 31 de Octubre de 1931 a horas diez y siete en mi estudio 20 de Febrero N°. 12 venderé ad corpus, base 37,500 pesos m/n. o sea el 25% menos de las dos terceras partes de la tasación fiscal, la finca «Isla de Zenta», ubicada en el Dpto. de Orán, de esta Provincia, la cual está compuesta por las fincas denominadas «El Quemado», «Madrejones» y «Río de Zenta», las que tienen la extensión y límites que a continuación se detallan:

El Quemado:—Se compone de media legua sobre el Río Zenta por una y media legua de fondo: colindando al Norte, con el Bobadal, propiedad de los herederos de Teodoro López; por el Oeste. con Candelaria Viola; Sud, con Río Zenta y Este, con terrenos de Lázaro Barnieri

Los Madrejones:—Se compone de una legua de Sud a Norte y media legua de Este a Oeste; lindando por el Sud con el Río Zenta, por el Norte, con Rufino Acuña o herederos de Luis Dominguez y por el Este y Oeste, con propiedad de Lázaro Barnieri.

Rio Zenta: - Limita al Sud, por una legua con el Río Zenta y otra al Naciente sobre el Río Bermejo, por el Oeste con terreno de Lázaro Barnieri y por el Norte con los herederos de Luis Dominguez.—JUAN M. GUTIERREZ DEL RIO, Rematador. 1210

QUIEBRA:—En la quiebra de *Luis Martinez Fresco*, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente:—«Salta, Octubre 16 de 1931.—Agrégense los documentos presentados y proyecto de distribución formulado, a sus antecedentes, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho dias a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la Ley de Quiebras). Al efecto publíquense edictos por igual tèrmino en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial y cítese a los acreedores a la audiencia del día tres de Noviembre proximo a horas diez a fin de que fijen la retribución de los trabajos del Síndico. (Art. 134 de la citada Ley).—«Figueroa».—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, Octubre 22 de 1931.—C. FERRARY SOSA 1211

DESLINDE— Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder y títulos bastantes de don Diego Bell, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes lotes de campo: a) Número tres y quince de la serie B, formando parte del lote letra C, del plano de división general, situados en el Departamento de Rivadavia distrito de Santo Domingo. Dichos lotes se encuentran unidos, lindando: Al Norte, lotes dos y catorce; Oeste, lote 27; Sud, lote 16 y 4; Este, José María Acosta. b) Números cuarenta y nueve y sesenta y uno de la serie B, formando parta del lote O, del plano general, ubicados en la colonia «La Santafecina», distrito de Santo Domingo Departamento de Rivadavia, encontrándose unidos, lindando: Norte, herederos de Manuel Alvarado y otros; Sud, lotes 50 y 62; Este. lote 37; Oeste, lote 73. c) Lotes A, B, C, y D, fracción cinco, sección D, y lotes A, B, C y D, fracción veinte y cinco, sección B, y solares letra A y D de la manzana veinte y cuatro de la colonia «La Rosarina», distrito Santo Domingo, Departamento de Rivadavia, correspondiente al lote letra Q de la propiedad denominada «Campos» Los lotes están unidos, lindado: Norte

fracción 20, Oeste, fracción 24; ambas de la sección B, y la fracción 4, Sud, fracción 10, ambas de la sección D; Este, José María Galaza. Los solares unidos miden 45 mts. de frente al Norte por 90 mts. de fondo, lindando al frente Norte el Parque San Martín; al Este, los solares B y C de la misma manzana; al Sud, el solar A de la manzana 37 y al Oeste, los solares B y C de la manzana 23, ambas calle por medio; el señor Juez de la causa doctor Carlos Zambrano, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Setiembre 22 de 1931». Agreguense los títulos presentados y habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el Art. 570 del Código de Procedimiento, practíquese por el perito propuesto ingeniero don José Zarbá, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de las propiedades individualizadas, como pertenecientes a don Diego Bell, y sea prévia aceptación del cargo por el perito, y publicación de edictos durante treinta dias en los diarios «La Montaña» y «El Norte», a quienes les ha correspondido por orden de turno y una vez en el BOLETIN OFICIAL en la forma prescripta por el Art. 575 del Còdigo de Procedimiento. Requiérase mediante oficio del Departamento Topográfico, informe si existe algún terreno de propiedad fiscal o municipal contiguo a los lotes a deslindarse. Para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado.— «ZAMBRANO» —Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. —Salta, Setiembre 22 de 1931. —Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 1212

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—En el juicio caractulado «Convocatoria de Acreedores de don Moises Kortsarz», el Juzgado de Comercio ha proveido lo siguiente; Salta, Octubre 1° de 1931. Autos y Vistos: Atento lo que resulta del certificado del Registro Público de Comercio y estando cumplidos los requisitos exigidos por el art. 8 de la Ley N° 4156, desígnase como interventores a los acreedores señores N. Natal Francisco y de los Rios, Usandivaras Hermanos. y Cía. para que unidos al contador don Daniel H. Villada, sorteado en este acto, ante el actuario y señor Fiscal, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspèndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquese edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que comparezcan a junta de verificación de crèditos que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado el día 30 del corriente a horas 14; habilitándose las horas subsiguientes en caso necesario, edictos que deberá publicar el interesado dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Repóngase.—Angel María Figueroa.—Es copia. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 5 de 1931.—Ricardo R. Arias. (1213)

POR A. SALVATIERRA

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado y como perteneciente al juicio ejecutivo seguido por Màximo Rivadeneira contra Eugenio Puiido, el día 28 del corriente, a horas 10.30 en el local del Bar Boston, Buenos Aires esq. Caseros, rematarè una voiturette, marca Ford, modelo 1929, en regulares condiciones de conservación, dinero de contado.

En el acto del remate el comprador abonará el 20% en calidad de seña y a cuenta de la compra.

Arturo Salvatierra—Martillero 1214